



UAIP/RES.0094.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veintisiete de abril del año en curso, identificada con el número MH-2016-0094, presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante la cual solicita información del proceso de reclutamiento y selección llevado a cabo para la contratación de los empleados xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, destacados en la Dirección General de Aduanas, especificar el cargo así como la remuneración asignada.

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha veintiocho de abril del dos mil dieciséis, la peticionante aclaró que los nombres de los empleados de los cuales requiere información son: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0094 por medio electrónico el día veintinueve de abril del presente año, a la Dirección de Recursos Humanos de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante correo electrónico de fecha nueve de mayo del año en curso, copia digital de memorándum Ref. DIV.ADM.DGA-0165/2016 de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, acuerdos números 524 y 525, ambos de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, y aclara en el correo de remisión “que para los nombramientos de las personas enumeradas en el requerimiento, no se realizó proceso de selección” .

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** consistente copia digital de memorándum Ref. DIV.ADM.DGA-0165/2016 de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, acuerdos números 524 y 525, ambos de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS DE TERCEROS.